HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
B o l i v i a

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 84/87

Dr. Hugo Ortíz Justiniano
PRESIDENTE DEL H.CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad la Rabia Canina es una enfermedad endémica significando una permanente amenaza a la tranquilidad de los ciudadanos, provocando sufrimientos físicos y la muerte ante la falta de un tratamiento oportuno a las personas expuestas.

Que, gran porcentaje de otras enfermedades pueden ser trasmitidas al hombre por la cantidad de perros vagabundos con o sin dueño.

Que, la Rabia Canina es una enfermedad que causa pérdidas económicas en su control, sino se realiza un tratamiento profiláctico efectivo.

Que, la Sociedad Protectora de Animales y del Medio Ambiente (SOPRAMA) y el Colegio Departamental de Médicos Veterinarios han representado y solicitado la promulgación de Ordenanza Municipal que norme la tenencia de perros y su tratamiento profiláctico respectivo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en coordinación con la Unidad Sanitaria, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente.

O R D E N A N Z A :

Artículo 1o.- Créase el Centro de Control de Rabia Canina (C.C.R.), con un Directorio Integrado por la Alcaldía Municipal, Unidad Sanitaria, Universidad "Gabriel René Moreno", Colegio Dptal. de Médicos Veterinarios y Sociedad Protectora de Animales y Medio Ambiente, organismo que tendrá a su cargo el control de la Rabia Canina en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y colaborará a los demás municipios del Dpto. en el control de la enfermedad.

Artículo 2o.- Créase la Patente Anual obligatoria de Bs 5.- (Cinco Bolivianos) que cancelará todo propietario de perro, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para obtener su registro individual y su tarjeta sanitaria.

Artículo 3o.- Los fondos que se generen por concepto de la Patente Anual Canina, serán depositados por el Tesoro Municipal en el Banco del Estado en cuenta especial a nombre del Centro

2.-

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
B o l i v i a

de Control de Rabia Canina, para ser utilizado en base a programas del Directorio del C.C.R., en la construcción de infraestructura, equipamiento, compra de biológicos, investigación y educación sobre tenencia de perros a la población.

Artículo 4o.- Todo perro en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, - deberá ser vacunado contra la Rabia Canina una vez al año por el (C.C.R.) en forma gratuita.

Artículo 5o.- Los perros vagabundos, serán capturados por el (C.C.R) y serán depositados en sus instalaciones por el término de 72 horas.

Artículo 6o.- El perro que sea capturado en las calles, avenidas plazas de la ciudad que no esten acompañados de sus propietarios y que no tengan su registro municipal, para ser retirados en el término de las 72 horas deberán cancelar un monto de Bs 20.- (Veinte Bolivianos), a efecto de cubrir los costos de mantenimiento y hospedaje.

Artículo 7o.- El C.C.R., elaborará sus reglamentos y estatutos de funcionamiento, que deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 8o.- Autorízase al señor Alcalde la suscripción de los convenios respectivos con entidades involucradas en la prevención de la Rabia Canina.

Artículo 9o.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza, el señor Alcalde Municipal a través de la unidad respectiva.

Es dada en el Salón de Sesiones del H.Concejo Municipal, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete años.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Rodolfo Tonelli Justiniano
H.SECRETARIO a.i.

Dr. Hugo Ortíz Justiniano
H.PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

R/dp.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Gustavo Flores Justiniano
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
H. ALCALDIA MUNICIPAL

Dr. José Morales Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL